

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00373-00
DEMANDANTE	ROBERTO ANTONIO CASTRILLON NIETO
DEMANDADA	MARIA JOSE PALACIO ARENAS

Se dispone agregar al expediente la diligencia para la notificación personal a la demandada, la cual fue remitida a la dirección electrónica.

Previo a verificar la procedencia de la notificación allegada al plenario, se requiere a la parte actora, para que llegue al expediente el escrito contentivo de la notificación donde pueda advertirse detalladamente la información contenida en aquella, deberá también aportarse prueba que el mensaje ciertamente llego al buzón de correos de la demandada.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la notificación a la demandada, SO PENA DE DARSE POR TERMINADO ESTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>163 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021</u></p> <p> <b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
--

WG

